

APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES Y  
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

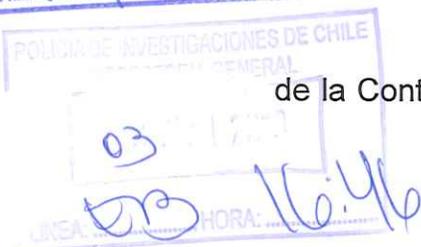
e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 07.OCT.015, se suscribió entre el Instituto de Estudios Judiciales y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio Marco de Cooperación Académica cuyo principal objetivo consiste en fomentar, promover, impulsar y/o coadyuvar al desarrollo e implementación de acciones, actividades y formación y actualización de conocimientos de los Detectives en las diversas áreas del derecho, mediante la ejecución de planes de trabajo, talleres teórico prácticos y elaboración de proyectos de capacitación conjuntos.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan



*los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

## **RESUELVO:**

**1°.- APRUÉBASE,** el Convenio Marco de Cooperación Académica entre el Instituto de Estudios Judiciales y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 07.OCT.015, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

### **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

En Santiago, a 07 de Octubre de 2015, comparecen, por una parte, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rut: N° 60.506.000-5, representada por su Jefe de Educación Policial, Prefecto Inspector, señor Christian LUCERO VILLARREAL, cédula nacional de identidad N° 10.062.593-8, ambos con domicilio en Av. Gladys Marín N° 5783 de la comuna de Estación Central y ciudad de Santiago, y por la otra, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES**, Rut: 71.721.000-K, representado por su Presidente, señor Haroldo BRITO CRUZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.895.137-6, ambos domiciliados en Calle San Martín N° 73 primer piso, Santiago Centro, en adelante **"IEJ"**, quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación Académica.

## **CONSIDERANDO**

- A. QUE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES**, conocido también como **"IEJ"**, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, formada en 1990 al alero de la Asociación Nacional de Magistrados, por iniciativa del juez y primer presidente, señor Hernán Correa de Cerda, y que la principal preocupación de esta institución se centra en el estudio e investigación de la realidad judicial y sus necesidades, de los problemas que afectan al Poder Judicial de Chile, así como también de sus relaciones con los Organismos que colaboran con él, en el cumplimiento de su función. El IEJ se ha convertido en un espacio académico para el desarrollo del pensamiento, que no sólo se limita al mundo judicial, toda vez que ha traspasado sus preocupaciones y actividades a toda la comunidad jurídica nacional.
- B. Por su parte, LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE "PDI"**, es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública de la República de Chile, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que forma parte de la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho.

La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los Fiscales.

- C. En consideración a sus respectivos propósitos y objetivos institucionales, como asimismo, a las externalidades sociales y culturales positivas que se derivan de sus actividades propias, ambas instituciones vienen en suscribir el presente Convenio Marco Académico, mediante el cual desean establecer las Bases de**

Referencia de una relación de colaboración y cooperación estrecha, que busca desarrollar y ejecutar con eficiencia las distintas iniciativas que se asuman, en el ámbito de la capacitación, formación y profesionalización de los Detectives, con un especial enfoque en los derechos fundamentales.

**PRIMERO: Propósito:** Este Convenio tiene por objeto fomentar, promover, impulsar y/o coadyuvar al desarrollo e implementación de acciones, actividades, y formación y actualización de conocimientos de los Detectives en las diversas áreas del derecho, mediante la ejecución de planes de trabajo, talleres teórico prácticos y elaboración de proyectos de capacitación conjuntos, que permitan identificar por una parte, las necesidades académicas de sus funcionarios, y por otra, potenciar sus fortalezas, en todas aquellas instancias en que las partes detecten espacios de complementariedad y sinergia.

**SEGUNDO: Plan de Actividades:** Para que el presente Convenio Marco académico tenga la flexibilidad y operatividad necesarias, y permita abordar con oportunidad y eficiencia las diferentes actividades y proyectos que se decida emprender, las partes suscribirán en el futuro Acuerdos Específicos, según la particularidad que cada acción requiera, los que una vez suscritos se entenderán como anexos del presente Convenio Marco de Acuerdo.

**TERCERO: Compromisos de las Partes:**

**El IEJ se compromete a:**

- I.- Contribuir en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y académica educativa de jueces, académicos, abogados y otros profesionales, para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas, y en el fortalecimiento del recurso humano de la PDI, desde la perspectiva del conocimiento del derecho para sus oficiales, en las áreas propias de competencia.
- II.- Apoyar técnicamente en la promoción, implementación, desarrollo y evaluación de las actividades señaladas en este Convenio, con especial enfoque en los derechos fundamentales.
- III.- Elaborar propuestas conjuntas de proyectos académicos, investigaciones, capacitaciones, talleres, cursos, y en general toda actividad de promoción del conocimiento, para ser desarrolladas por ambas Instituciones, presentando en los casos respectivos el costo asociado y adecuado para apoyar la gestión y para que el presente acuerdo sea ejecutado satisfactoriamente.

**La PDI se compromete a:**

- I.- Prestar la asistencia técnica y logística para el desarrollo de cada una de las actividades a ejecutar: talleres de capacitación, realización de reuniones con las Jefaturas de PDI, o cualquier otra que se desarrolle en el marco del presente Convenio, y de acuerdo a la voluntad de ambas partes.
- II. - Disponer de las instalaciones de infraestructura necesaria para la realización de las actividades de capacitación que en virtud del presente Convenio se ejecuten, tanto en la Región Metropolitana, como en otras Regiones del país.
- III.- Que con el propósito de favorecer la coordinación de la ejecución de las actividades contempladas en este Acuerdo, la PDI, a través de la Jefatura de Educación Policial y el IEJ, establecerán un "Comité de Coordinación y Seguimiento" conformado por los representantes que las autoridades consideren competentes.

**CUARTO: Implementación:** Para los efectos de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación Académica, el IEJ y la PDI designarán coordinadores quienes deberán realizar en forma completa y oportuna los reportes de las gestiones que realicen, los que serán remitidos a las autoridades correspondientes, como asimismo se nombrará de común acuerdo a un Coordinador/a responsable de cada actividad o proyecto específico que decidan realizar. De esta manera, se designa coordinador por la PDI, al Jefe de Educación Policial, y por el IEJ a su Directora Académica, quienes podrán delegar las funciones que les asisten, informando oportunamente a la otra Parte.

**QUINTO: Modificaciones:** Las Partes, de común acuerdo expresado previamente por escrito, podrán efectuar modificaciones a este Convenio Marco. Las modificaciones que así se efectúen, deberán agregarse en anexos numerados a aquél y pasarán a formar parte integral del mismo.

**SEXTO: Entrada en Vigencia y Duración:** Este Convenio Marco de Cooperación Académica, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes, y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo las partes de común acuerdo adjuntar a él durante su vigencia los anexos específicos que estimen conveniente, relativos a actividades, programas o proyectos especiales. Este plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes expresa su voluntad en contrario, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de poner término al presente Convenio con anterioridad a la expiración del plazo antedicho, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días.

La terminación del presente Convenio Marco de Cooperación Académica, sea que ésta se produzca por la expiración del plazo de su duración, o por el evento de su término anticipado, no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

**SÉPTIMO: Solución de Controversias y Cumplimiento:** Las Partes procurarán resolver de común acuerdo los conflictos que entre ellas pudieran presentarse con relación a la interpretación y aplicación de este Convenio Marco. Las partes darán cumplimiento al presente Memorando, comprendiendo en éste los antecedentes que se encuentran dentro del marco de sus respectivas competencias, en conformidad a la constitución y legislación vigente. .

**OCTAVO: Personerías:** La personería del señor presidente del IEJ consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2013, Repertorio N° 819-2013, suscrita ante la Notaria de Nancy De La Fuente Hernández.

La personería del Prefecto Inspector señor Christian LUCERO VILLARREAL, consta en Resolución Exenta N° 157 de fecha 02 de julio de 2015, de la Jefatura del Personal, que lo designa como Jefe de Educación Policial de la PDI.

Ambos documentos no se insertan en el presente Convenio, por ser conocidos por las partes.

Una vez leído y aprobado por las partes, se firma en dos originales de igual tenor y fecha, en la ciudad de Santiago de Chile, a 07 de Octubre de dos mil quince”.

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución al Instituto de Estudios Judiciales, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile



BCA/tmt

Distribución:

-IEJ (1)  
-Insgral (1) ✓  
-Jenaed (1)  
-Jejur (1)  
-Gabin Dirgral (1)  
-Archivo (1)/